

**ACTA DE INFORME DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

Siendo las 13.00 horas del día 5 de Febrero del 2020, en reunión del comité de transparencia y acceso a la información pública, se rinde el quinto informe de actividades correspondiente al cierre del año 2019

**1.-REPORTE DE AVANCES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA**

Informes de actividades sobre las plataformas y obligaciones de transparencia del Organismo.

**PLATAFORMA INFOMEX**

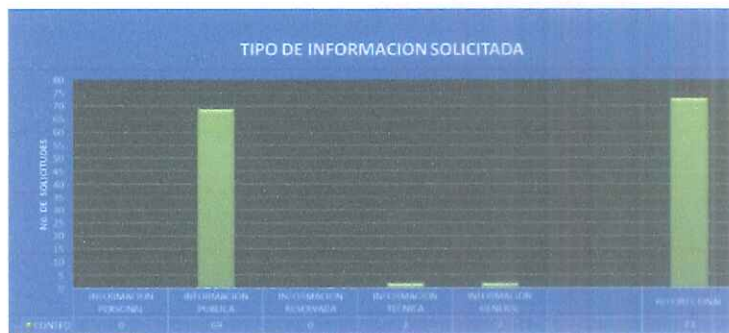
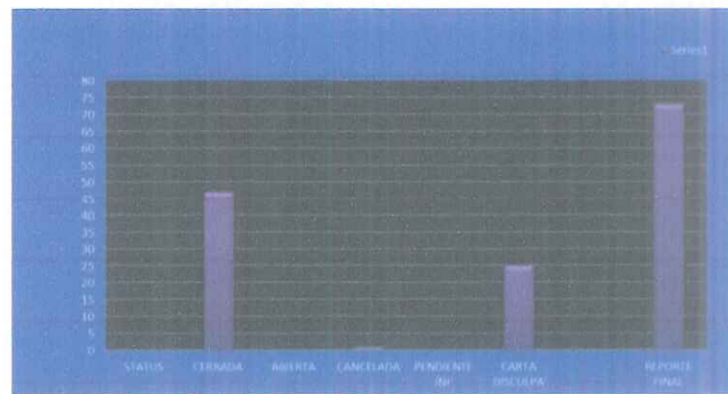


Durante el 4er trimestre del presente año, se presentaron solo 2 solicitudes de información, las cuáles corresponde a un solo usuario de la plataforma y corresponden a:

1.- Importe de contratación de servicios proporcionados por el organismo, elaboración de dictámenes de factibilidad a usuarios domésticos, importe de cuotas, así como las fechas de actualización de las mismas, con referencia a publicaciones oficiales hechas por el organismo.

Siendo en total a la fecha de 73 solicitudes de información atendidas en la plataforma de INFOMEX Con esta atención constante y oportuna de la plataforma de infomex se ha permitido dar respuesta puntual a las solicitudes de información pública solicitadas

72	510019	11/10/2019	28/10/2019	28/10/2019	Solicitud de información sobre tarifas que se aplican al estudio de factibilidad de conexión a servicios de alcantarilla
73	510419	11/10/2019	28/10/2019	28/10/2019	Solicitud de información sobre tarifas que se aplican al estudio de factibilidad de conexión a servicios de alcantarilla



**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

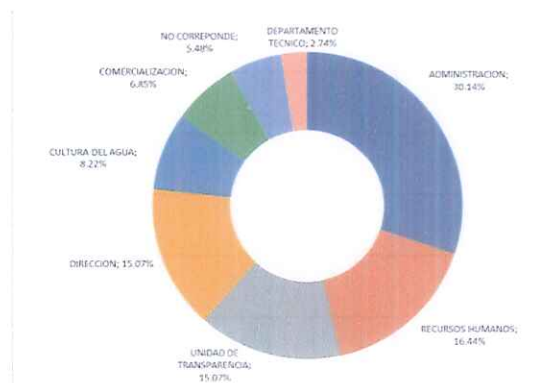


Se da respuesta a el requerimiento del ITAIBCS mediante oficio CP/ITAIBCS872/2019 con referencia al incumplimiento de información en la plataforma nacional de transparencia PNT, durante el periodo de los 2 primeros trimestres del 2018.

Realizándose el ejercicio de la recuperación de la información de los periodos en mención y cumpliendo con la subida de los archivos que comprenden los 4 trimestres del 2018, durante los días comprendidos del 18 de diciembre al 22 de diciembre del 2019

Esto se refleja en la generación de 73 folios de acuse de recibido de la plataforma

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANT.	
	ARCHIVOS	PORCENTAJES
ADMINISTRACION	22	30.14%
RECURSOS HUMANOS	12	16.44%
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	11	15.07%
DIRECCION	11	15.07%
CULTURA DEL AGUA	6	8.22%
COMERCIALIZACION	5	6.85%
NO CORREPONDE	4	5.48%
DEPARTAMENTO TECNICO	2	2.74%
<b>TOTALES</b>	<b>73</b>	<b>100%</b>



Sobre el cierre de la plataforma correspondiente al 4º trimestre del 2019, se recibe la información en forma parcial durante el mes de diciembre, realizándose la subida de archivos a la PNT durante los días comprendidos del 26 al 31 de enero del 2020 presentando un avance de 65 de los 73 archivos que corresponden a el artículo 75, dándonos con ello un cumplimiento del 71% de la totalidad que comprende nuestra obligaciones.

AREA	CANT DE EXP.	EXP. SUBIDOS	% DE CUMPLIMIENTO TOTALES	% DE CUMPLIMIENTO POR AREA
DIRECCION GENERAL	12	12	16%	100%
DIRECCION DE ADMINISTRACION	22	14	1%	64%
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	12	12	16%	100%
DIRECCION DE COMERCIALIZACION	4	4	5%	100%
DIRECCION DE CULTURA DEL AGUA	10	10	14%	100%
DIRECCION TECNICA	2	2	3%	100%
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	11	11	15%	100%
<b>TOTALES</b>	<b>73</b>	<b>65</b>	<b>71%</b>	







Porcentajes de responsabilidad de la presentación de información ante la PNT

**PAGUINA WEB, DEL ORGANISMO.**



Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé

Guerrero Negro-Bahía Tortugas-Bahía Asunción-Vizcaíno-Punta Abreojos-La Bocana-Santa Rosalía-H. Mulegé

Actualmente se está realizando la actualización de la información en la página web, se proyecta terminar dicha actualización a más tardar el día 20 de febrero del 2020, toda vez que las actividades propias de la unidad de Transparencia nos impiden su conclusión en un tiempo menor aunado a la saturación existente en la red de Internet del organismo.

## INFORMACION GENERAL

Aprovecho la oportunidad para recalcar que a la fecha hemos logrado dar cumplimiento a la mayoría de los requerimientos que de información nos ha realizado el ITAIBCS, mas sin embargo las unidades administrativas no están cumpliendo en la forma y en los tiempos señalados, entregando formatos incompletos, con falta de información, sin estadísticas ni medición de acciones realizadas, me permito recordar que durante el siguiente ejercicio que corresponde al 2020, y que con la implementación del sistema anticorrupción, la verificación de la información será más puntual y exhaustiva, lo que conllevara a la aplicación de penas convencionales consideradas en la ley y de las cuales les presente informe en el OFICIO DE REFERENCIA OCDG-223/2019 del pasado 4 de Noviembre del 2019, (se anexa copia).

El cumplimiento parcial de las obligaciones señaladas en la ley, no es garantía de no sufrir penalizaciones, algunos de los órganos garantes han comenzado a la fecha a aplicar sanciones económicas, (se anexa copia de publicación de aplicación de sanciones del Instituto Zacatecano de Acceso a La Información), por lo cual es importante realizar la observación que la Unidad de Transparencia, tiene la comisión de Subir los archivos a la PNT, mas no es la generadora de información, la cual es responsabilidad única de las unidades administradoras, por lo que les solicitaremos sean más puntuales en la generación de información, su contenido, así como de su anexos, teniendo en consideración los siguientes parámetros.

- NO** modificar los archivos Excel en su estructura ni información.
- Los formatos de Fechas deben tener la estructura **dd/mm/aaaa**. **Ejemplo (23/03/2020)**
- SOLICITAR** ayuda en caso de las tablas, que deban ser vinculadas entre sí en los mismos archivos.
- RESGUARDAR** la información generada por trimestre, semestres o anualmente.
- La información deberá de irse concentrando en los archivos, esto es el segundo trimestre se reportara junto con la que se presentó el primer trimestre y en forma sucesiva el tercero y cuarto trimestres.
- El orden deberá como a continuación se describe.

4º Trimestre  
3er Trimestre  
2º Trimestre  
1er trimestre

Así mismo solicitamos a los titulares de las unidades Administrativas, enviar correo electrónico a [sapastransparencia.mulege@gmail.com](mailto:sapastransparencia.mulege@gmail.com) esto con la finalidad de actualiza sus correo, mismos donde recibirán la confirmación de la subida de sus archivos.

**C. ELIAS SANCHEZ GONZALEZ**

**Responsable de la Unidad de Transparencia  
O.O.M.S.A.P.A.S. de Mulegé**



**Organismo Operador Municipal de S.A.P.A.S. de Mulegé**

Ave. Constitución y Calle Tres C.P. 23920 Tel/Fax (615) 152 22 52

Santa Rosalía, Baja California Sur

ING ALEJANDRO COLORADO BETANZOS  
Director del OOMSAPAS de MULEGÉ  
Presidente del Comité de Transparencia

FIRMA

LIC. IRLANDA LETICIA ARMENTA JEREZ  
Directora Comercial  
O.O.M.S.A.P.A.S. de Mulegé

FIRMA

ING. JOEL VILLAVICENCIO LOPEZ  
Director de Administración y Finanzas  
O.O.M.S.A.P.A.S. de Mulegé

FIRMA

LIC. SIRENIA GPE. MORENO GARCIA  
Directora de Recursos Humanos  
O.O.M.S.A.P.A.S. de Mulegé

FIRMA

ING. CARLOS VILLAVICENCIO AGUILAR  
Director de Desarrollo Hidráulico  
O.O.M.S.A.P.A.S. de Mulegé

FIRMA

CP. MARIA TERESA ANDRADE MARIN  
Directora de comunicación social y cultura del agua  
O.O.M.S.A.P.A.S. de Mulegé

FIRMA





**Organismo Operador Municipal del S.A.P.A.S. de Mulegé**  
Av. Constitución y Calle Tres No. 17 Col. Centro; Tel. 615 152 22 52 y 615 152 23 52  
C.P. 23920, Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

## **REPORTE DE ACTIVIDADES**

OFICIO DE REFERENCIA OCDG-223/2019  
4 de Noviembre del 2019, Santa Rosalía, Mulegé, BCS.

Reporte de asistencia a la Cd. De la Paz a la Invitación con carácter de OBLIGATORIA emitida por el ITAIBCS con el fin de dar a conocer los resultados del ejercicio 2018, así como a Reunión Informativa con Sujetos Obligados, "Verificación, Lineamientos y Medidas de Apremio", presentes los Titulares de las Unidades de Transparencia, Comités de Transparencia y Órganos de Control interno.

-Sobre los resultados se dan a conocer las evaluaciones a los sujetos obligados del periodo 2018, siendo la del OOMSAPAS no dada a conocer ya que aún se encuentra en la última revisión de las respuestas a las medidas de apremio realizada el pasado mes de mayo y a las cuales el Organismo dio respuesta el pasado 5 de junio del año en curso. (Se anexa caratula del acuse de recibido del ITAIBCS).

Sobre las medidas de apremio y de las sanciones aplicables dadas a conocer en el boletín oficial No. 43 del 30 de septiembre del 2019, con esta fecha se mencionan que estas entraran en vigor a partir de la verificación del 2019 las cuales fueron aprobadas en la décima sesión pública ordinaria celebrada el pasado 21 de agosto y en la décima primera sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre del año en curso.

Link a boletín oficial

[http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz\\_bcs/assets/images//boletines/2019/43.pdf](http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images//boletines/2019/43.pdf)

Sobre las medidas de apremio cabe mencionar los siguientes lineamientos sobre la aplicación de las medidas señaladas en el capítulo noveno de la ley de transparencia y acceso a la información pública que menciona





**Organismo Operador Municipal del S.A.P.A.S. de Mulegé**  
Av. Constitución y Calle Tres No. 17 Col. Centro; Tel. 615 152 22 52 y 615 152 23 52  
C.P. 23920, Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SU EJECUCIÓN**

**Artículo 8.-** Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, el Instituto, de oficio o a petición de parte, impondrá a los infractores las siguientes medidas de apremio:

- I. La amonestación pública;
- II. Multa de ciento cincuenta a mil quinientas unidades de medida y actualización, una vez amonestado públicamente el infractor y persista en el incumplimiento de la resolución, dentro de los plazos previstos en el Capítulo III de los presentes lineamientos.

El Instituto impondrá las medidas de apremio conforme al procedimiento prevista en el Capítulo III de los presentes lineamientos, aún cuando no se hubieren ejecutado conforme a los supuestos previstos en el artículo 10 de estos.

**Artículo 9.-** Procederá la imposición de las medidas de apremio referidas en el presente capítulo una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones, se hayan realizado las acciones previstas en los artículos 91 penúltimo párrafo, 102 y 179 de la Ley de Transparencia, 110 de la Ley de Protección y transcurridos los plazos previstos para su cumplimiento e informe.

**MULTA EN VALORES UMA**

VALOR UMA	\$	84.49
150 UMAS	\$	12,673.50
1500 UMAS	\$	126,735.00

**Artículo 10.-** Las medidas de apremio deberán ejecutarse en un plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación al infractor, observando las siguientes reglas:

- I. En el caso de las amonestaciones públicas:
  - a) Si el infractor es servidor público, se solicitará al superior jerárquico que haga efectiva la amonestación pública de que se trate, o en su caso, a la Autoridad máxima que a nivel jerárquico se encuentra por encima de éste.
  - b) Si el infractor no es servidor público, por medio del Comisionado Presidente del Instituto.
  - c) Cuando se trate de partidos políticos, el Comisionado Presidente solicitará al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur la ejecución de la amonestación pública impuesta.

II. En el caso de las multas impuestas por el Instituto, se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas y Administración de Baja California Sur, a través de los procedimientos que la normalidad aplicable establezca para el cobro de estas, y el monto recaudado se destinará a un fondo administrado por el Instituto para el mejoramiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, así como al fortalecimiento de competencias profesionales de los trabajadores del Instituto, de acuerdo con su planeación presupuestal y programas de capacitación profesionalizante.

Las multas no podrán ser cubiertas con recursos públicos, mismas que constituyen créditos fiscales a favor del fondo al que hace referencia el párrafo anterior.

En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado con anterioridad, al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza. Para la imposición de las multas, se deberán atender los elementos previstos en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y 136 de la Ley de Protección.

Para efecto de determinar el monto de la multa, el Instituto podrá requerir la información y documentación necesaria para determinar la condición económica del infractor o superior jerárquico. Sin perjuicio de lo anterior, deberán utilizarse los elementos que se tengan a disposición o las evidencias que obren en registros públicos, páginas de internet oficiales, medios de información o cualesquier otra que permita cuantificar la multa.



**Organismo Operador Municipal del S.A.P.A.S. de Mulegé**  
Av. Constitución y Calle Tres No. 17 Col. Centro; Tel. 615 152 22 52 y 615 152 23 52  
C.P. 23920, Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

**Artículo 11.-** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el presente capítulo no se cumple con la resolución por parte del infractor, se requerirá del cumplimiento al superior jerárquico, para que, en un plazo de cinco días, instruya al titular de la unidad administrativa que tenga en su poder la información, a cumplir sin demora dicha resolución. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio previstas en las leyes y los presentes lineamientos.

Transcurridas las medidas de apremio impuestas al superior jerárquico del infractor, persistiere en el incumplimiento de la resolución por parte de estos, el Instituto dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

**Artículo 12.-** Además de ser difundido en las obligaciones de transparencia institucional y ser considerado en las evaluaciones que realiza el Instituto, las medidas de apremio se registrarán y publicarán en el portal de internet institucional, informando lo siguiente:

- I. Nombre del responsable y/o superior jerárquico que le fue impuesta;
- II. El Sujeto Obligado al que pertenecen;
- III. El procedimiento administrativo y número de expediente del cual deriva la medida de apremio;
- IV. Las medidas de apremio impuestas;
- V. La descripción de la irregularidad que propició la medida de apremio;
- VI. La anotación referida en el siguiente párrafo e;
- VII. hipervínculo a la misma.

En caso de que la imposición de la medida de apremio sea impugnada, se deberá realizar la anotación respectiva, registrando la información correspondiente al medio de impugnación hecho valer, incluida la fecha de emisión y notificación, así como si existe o no suspensión y, en su caso, sus efectos.

De lo anterior se puede resumir en

- La revisión de la información será puntual.
- Las medidas de apremio se aplicaran a las unidades administrativas.
- La Unidad de transparencia será responsable de verificar la respuesta a las observaciones.
- La Unidad de transparencia será la responsable de la verificación del cumplimiento de las medidas de apremio aplicables.

**ELABORO**

**Elías Sánchez González**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**COMSAPAS DE MULEGÉ**

Zacatecas / Corrupción

<https://www.meganoticias.mx/zacatecas/noticia/multara-izai-a-12-sujetos-obligados-por-falta-de-transparencia/124279>

### Multara IZAI a 12 sujetos obligados por falta de transparencia



Por: Meganoticias  
29-01-2020

**Zacatecas, Zac.-** Al no cumplir con el 100 por ciento de la información pública que deben cargar por Ley en la Plataforma Nacional de Transparencia, 12 Sujetos Obligados fueron multados por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) como resultado de la Verificación Vinculante a las obligaciones de transparencia, que se suman a los 17 primeros dando un total de 29, y con ello concluye la Verificación Vinculante 2019.

Lo anterior fue aprobado por los Comisionados Samuel Montoya Álvarez, Julieta Del Río Venegas y Fabiola Torres Rodríguez por unanimidad al momento en que Del Río Venegas presentó el informe que le turnara el área de Tecnologías de la Información al ser la Encargada de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Las medidas de apremio se imponen a los responsables del incumplimiento de cada institución y pasarán a ser créditos fiscales, los cuales no podrán cubrirse con recurso del erario. Para garantizarlo, la reciente vinculación del IZAI con la Auditoría Superior del Estado, permitirá que el organismo fiscalizador vigile que no se utilicen recursos públicos para cubrir las multas.

Del Río Venegas señaló que además de cubrir la medida de apremio, las instituciones públicas deberán subsanar la falta de información en sus portales de obligaciones de transparencia, pues los ciudadanos tienen derecho a consultar estos datos.

Durante el proceso de la Verificación Vinculante algunos Sujetos Obligados notificaron al IZAI que habían cargado la información faltante en la PNT, sin embargo una vez que se verificó encontramos que aunque agotaron los plazos, no atendieron en su totalidad las observaciones que recibieron para prevenir la medida de apremio.

Fernando Araíz Morales, Director de Tecnologías de la Información, señaló en el informe que el organismo garante ha sido preventivo antes que correctivo, Así mismo todo el equipo de tecnologías ha brindado asesoría a las unidades de transparencia y capacitación constante, por lo que no hay pretexto para no cargar la información. Sin embargo, entre los incumplidos hay seis municipios, cuatro sistemas de agua potable, un sindicato y un instituto tecnológico, cuyas multas suman un total de 173 mil 288.99 pesos.



La multa más alta de este grupo fue impuesta por 19 mil 10 pesos, el equivalente a 225 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y deberá ser pagada por el responsable del incumplimiento del Ayuntamiento de Gral. Enrique Estrada, quien fue reincidente y obtuvo sólo el 69.10 por ciento. El Sistema de Agua Potable de Juan Aldama será multado por 201 UMAS, es decir 16 mil 982 pesos, al cargar sólo el 38.35 por ciento de información.

El municipio de Noria de Ángeles, reincidente en incumplimiento, fue multado por 14 mil 785 pesos, 175 UMAS, al publicar el 97.54 por ciento de información, al igual que el municipio de Cañitas de Felipe Pescador que obtuvo el 79.14; el Sindicato Independiente Comunicación Social de Trabajadores de Telesecundaria con el 90.34; el Sistema de Agua Potable de Villa de Cos con el 92.78 y el Sistema de Agua Potable de Pinos con el 72.45 por ciento.

Tanto los municipios de Susticacán con el 88.02 de porcentaje, Ojocaliente con 84.22 y Tabasco con 88.57, así como el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte del Poder Ejecutivo con 90.22 y el Sistema de Agua Potable de Gral. Enrique Estrada con 84.73 por ciento, fueron multados con 12 mil 673 pesos, es decir 150 UMAS. La Verificación fue realizada por el área de Tecnologías de la Información con base en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Periódico Oficial del Estado, los cuales se dieron a conocer a todas las unidades de transparencia y la ciudadanía antes de iniciar la revisión.

Durante la sesión de Pleno también se dio a conocer que la Verificación Vinculante 2020 iniciará alrededor del mes de marzo y será de manera aleatoria hacia las 52 dependencias del Poder Ejecutivo.